

9146

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE  
ASUNTOS LEGISLATIVOS  
GOBERNACION

3740

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley*

10962

*Art. 1º* .- Declárase Monumento Histórico Arquitectónico Provincial el edificio de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la ciudad de La Plata, en la Manzana que delimitan las Avenidas 7, 51 y 53 y la calle 8.

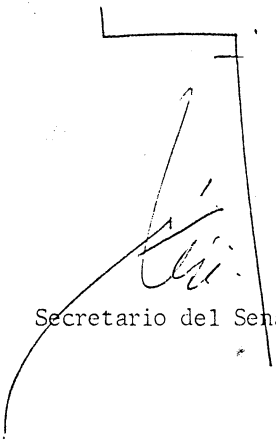
Art. 2º.- Establécese que toda intervención a realizarse en el inmueble de referencia, tanto en lo estructural, como en su caja arquitectónica externa e interna, deberá contar con la aprobación legislativa.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura,  
en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de se  
tiembre de mil novecientos noventa.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado.